

**REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE RICHARD HAYES POLO
DEMANDADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES", Y PORVENIR SA
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2022-00109-00**

Señor Juez:

Doy cuenta a usted que el conocimiento del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL por reparto verificado por la oficina judicial, correspondió a este Juzgado.

Cartagena, 13 de mayo 2022



EL SECRETARIO

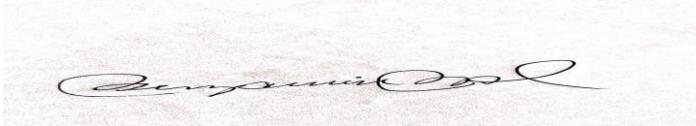
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, aprehéndase el conocimiento de la presente PROCESO ORDINARIO LABORAL Radíquese y vuelva al despacho para proveer.-

CÚMPLASE

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
RADICADO BAJO EL N° 13001-3105-003-2022-00135-00
FOLIO 135 LIBRO RADICADOR No. 41



EL SECRETARIO

**REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE RICHARD HAYES POLO
DEMANDADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES", Y PORVENIR SA
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2022-00109-00**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.-Trece
(13) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre su admisión. Al respecto se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 7, , también existe poder que obra a folios 11 y 12:

4/5/22, 10:26

Correo: camilo torres rios - Outlook

1

Otorgamiento de poder al abogado Camilo Torres Rios

richard hayes polo <richard.hayespolo@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 11:24 AM

Para: camilo torres rios <camilotorresrios1994@outlook.es>

CARTAGENA DE INDIAS, D. T Y C,

**SEÑOR (A)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)
LA CIUDAD**

REF: PODER ESPECIAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: RICHARD HAYES POLO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Demandado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA

RICHARD HAYES POLO, identificado con la cedula de ciudadanía número de 9.201.425 Villanueva –Bolívar y con correo electrónico: richard.hayespolo@hotmail.com , otorgo poder especial, amplio y suficiente, al abogado **CAMILO TORRES RIOS**, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número, 1.047.471.669 de Cartagena- Bolívar y portador de la tarjeta profesional número 327652 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico: camilotorresrios1994@outlook.es , para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación, **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, contra: 1) la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** identificada con NIT 800. 144.331-3 representada legal y judicialmente por **ADALGISA MARTINEZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.752.214 , o quien haga sus veces; y **2) en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, identificada con NIT 900.336.004-7, representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces

PRETENSIONES

1. Que se declare que el traslado efectuado por el señor **RICHARD HAYES POLO**, del Instituto de Seguros Sociales hoy **COLPENSIONES** a la **AFP PORVENIR SA**, es ineficaz por cuanto no existió una decisión informada, autónoma y consciente de mi representado.
2. Ordenar a la **AFP PORVENIR SA**, devolver a **COLPENSIONES** todos los saldos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual del señor **RICHARD HAYES POLO**, donde involucra cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus rendimientos e intereses.
3. Que se ordene a **COLPENSIONES** una vez recibidos todos los aportes, reintegrar al señor **RICHARD HAYES POLO** al Régimen de Prima Media con prestación definida (RPM) como si jamás hubiera habido interrupción.
4. Que se falle ultra y extra petita lo que resulte probado.
5. Condenar a las demandadas a pagar las costas y gastos del proceso.

MI apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar recursos contra los autos y providencias que dicten dentro del presente proceso y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión. De igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el artículo 77 del Código General del Proceso

4/5/22, 10:26

Correo: camilo torres rios - Outlook

1

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en las condiciones dadas en el presente poder

De usted,

Atentamente,

RICHARD HAYES POLO
CC: 9.201.425 de VILLANUEVA- Bolívar

Acepto,

CAMILO TORRES RIOS
CC: 1.047.471.669
Tp: 327652
CEL: 3104465869

y la Respuesta a la Reclamación Administrativa ante COLPENSIONES

Cartagena de Indias, 03 de Marzo de 2022

Señores.
PORVENIR Y COLPENSIONES
La Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN



RICHARD HAYES POLO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.201.425 expedida en Villanueva – Bolívar y domiciliada en el barrio Ciudadela 2000 manzana 5 lote 60 de la ciudad de Cartagena, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo, así como de la ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito lo siguiente:

HECHOS:

1. Me trasladé a la Administradora de Pensiones- AFP "PORVENIR, pero desconozco la fecha de mi afiliación puesto que no cuento con la historia laboral más actualizada.
2. Mi traslado a esa AFP lo hice sin estar plenamente consciente de las consecuencias jurídicas y económicas del mismo.
3. La Administradora de Pensiones **PORVENIR** a través de sus empleados encargada de las vinculaciones, solamente me explico de manera rápida las ventajas de estar en dicho Fondo, ventajas que entre otras cosas las relacionaron más con los créditos bancarios que la entidad podía facilitar con bancos pertenecientes al mismo grupo económico al cual pertenece la respectiva Administradora de Pensiones Privada
4. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que al momento de mi traslado del Régimen de Prima Media del ISS a Régimen de Ahorro Individual de la Administradora de Pensiones, **PORVENIR** nunca ésta me transmitió información clara, cierta y precisa, acerca de las implicaciones del traslado de régimen pensional, tampoco nunca me ilustró cuanto sería el monto de mis pensiones, proyectante los ingresos y aportes en el tiempo hasta la fecha del disfrute de mi pensión.
5. Me siento engañado y asaltado en mi buena fe por la Administradora de Pensiones **PORVENIR** que sólo me hablo de las ventajas de trasladarme a esa entidad, pero nunca de las desventajas, esto constituye engaño, pues el engaño no sólo se produce con lo que se afirma sino también con el silencio que se guarda sobre aspectos trascendentes e importantes para tomar una decisión como la de traslado de régimen pensional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sustento del Derecho de Petición: el artículo 23 de la Constitución Política, la ley 1755 de 2015.

Normas Violadas: El artículo 48 C.P. (Derecho a la Seguridad Social); Art. 83 C.P. (Principio de Buena Fe); Del Código Civil Colombiano los artículos 1740; 1502; 1508 y 1604

PETICIONES:

1. Que la Administradora de Pensiones **PORVENIR** declare la nulidad del traslado que realice a dicha entidad por error grave ocasionado en la falta de información veraz, clara, cierta y precisa de la Administradora de Pensiones.
2. Que me sea enviada a mi correo electrónico la historia laboral

3. Que la Administradora de Pensiones **PORVENIR** traslade el monto acumulado de mi ahorro pensional junto con sus respectivos frutos e intereses, a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
4. Como consecuencia de lo anterior Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, me dé continuidad en su Régimen de Prima Media como si nunca se hubiese producido interrupción de mi afiliación a esa entidad.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Dirección Electrónica: richard_hayespolo@hotmail.com
camilotorresrios1994@outlook.es

Dirección de Residencia: Ciudadela 2000 manzana 5 lote 60 - Cartagena -Bolívar

Atentamente.


RICHARD HAYES POLO
Cc : 9.201.425

y certificados de existencia y representación de las demandadas
PORVENIR SA:



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

23

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2021 Hora: 10:34:14

Recibo No. BA21070327

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2107032703D55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800.144.331-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 26 A - 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Cr 13 # 26 A - 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Página 1 de 25

Signature Not Verified
Constanza

además cuenta la demanda con los canales digitales de las partes,
apoderado demandante

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES: Bogotá, D.C, Carrera 10, número 72-33, Torre B, piso 11.
En Cartagena- Bolívar: C.C. Portal De San Felipe, Calle 30 # 17- 109 Locales 1-18 y 1-19, pie del cerro- Cartagena, Bolívar.

Correo de COLPENSIONES: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
(Aparece en la página web <https://www.colpensiones.gov.co>)

PORVENIR SA: Carrera 13 # 26A- 56, Bogotá- D.C
En Cartagena- Bolívar: Carrera 3 Numero 7-154, Barrio Bocagrande
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
(Según aparece en el certificado de existencia y representación legal anexo)

Parte demandante:

Dirección física: ciudadela 2000 manzana 5 lote 60. Cartagena- Bolívar
Correo electrónico: richard.hayespolo@hotmail.com

Apoderado de la parte demandante:

Dirección física: Barrio San Diego, Calle Carbonera, número 38-49- Cartagena
- Bolívar
Correo electrónico: camilotorresrios1994@outlook.es

y la constancia de envío de la demanda de manera simultánea a su presentación a los demandados tal y como lo establece el Numeral 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.-

9/5/22, 7:47

Correo: camilo torres rios - Outlook

50

RV: Demanda Ordinaria Laboral Richard Hayes Polo

camilo torres rios <camilotorresrios1994@outlook.es>

Lun 9/05/2022 8:45 AM

Para: Notificaciones Judiciales - Colpensiones

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

demanda para enviar a colpensiones y porvenir - Richard Hayes Polo.pdf;

Cartagena de Indias, D. T y C, 09 de mayo del 2022

Señores

Colpensiones

PORVENIR SA

La ciudad

Dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020. hago envío de la demanda ordinaria laboral del señor RICHARD HAYES POLO identificado con la cedula de ciudadanía 9.201.425.

APODERADO

CAMILO TORRES RIOS

CEDULA : 1047471669

TP: 327652 DEL C.S DE LA J

CEL: 3104465869

De: camilo torres rios <camilotorresrios1994@outlook.es>

Enviado: sábado, 7 de mayo de 2022 5:36 p. m.

Para: camilo torres rios <CAMILOTORRESRIOS1994@OUTLOOK.ES>

Asunto: Demanda Ordinaria Laboral Richard Hayes Polo

Señores

Colpensiones

PORVENIR SA

Dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020. hago envío de la demanda ordinaria laboral del señor RICHARD HAYES POLO, con cedula de ciudadanía 9.201.425.

APODERADO

CAMILO TORRES RIOS

CEDULA : 1047471669

TP: 327652 DEL C.S DE LA J

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Admítase la presente demanda ordinaria laboral instaurada por: **RICHARD HAYES POLO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, Y PORVENIR SA**, lo anterior por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12.

Reconózcase al abogado **CAMILO TORRES RIOS** como apoderado judicial del demandante **RICHARD HAYES POLO**, en los términos y condiciones en que se encuentra redactado el memorial poder que obra en el expediente (Folio 11 Y 12).

Notifíquese del auto admisorio a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** representado legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, y **PORVENIR SA.** representada legalmente por **ADALGIZA MARTINEZ GONZÁLEZ** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación en la forma prevista en los artículos 29 y 41 del C.P.L., y córrasele traslado de la demanda, por el término legal de Diez (10) días, para los fines consagrados en el artículo 31 del C.P.T.

De conformidad con el artículo 74 del C. de P.L. y S.S. Y 612 del C.G. del P. se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del Ministerio Público y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en la Calle 70 No. 4-60 de Bogotá por un término de diez (10) días a fin de que intervengan en el proceso si así lo consideran.-

NOTIFIQUESE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ